Nota U.O.C. Nº 136/2023

San Lorenzo, 27 de junio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones "Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al efecto de justificar el motivo de la no Inclusión del Anticipo Financiero para la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2023**, para el **"Mantenimiento de Equipos Médicos - Plurianual"**.

Conforme al Artículo 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece – in fine - ***El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)*** en la formalización de los contratos respectivos, ***o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes*** – (subrayado y negrita es nuestro); entiéndase que el procedimiento de pago es determinante para el inicio de la ejecución contractual. Y en este caso, el procedimiento de compra se refiere a servicios para el mantenimiento de equipos médicos varios, relevantes para el correcto funcionamiento de este nosocomio, y un atraso por falta de plan financiero, acarrearía el atraso en la ejecución contractual, afectando a los pacientes que acuden al servicio.

Se le suma el hecho de que, en el MSP y BS, la funcionalidad administrativa concentra el procedimiento de pago en el Nivel Central, lo que implica que el proceso de pago conlleva pasos administrativos, superiores a cualquier otro ente, además de la cantidad de procesos que se confiere para todas las dependencias de la institución a nivel país.

Por último, consideramos que establecer el pago del Anticipo Financiero, encarecería innecesariamente los pecios ofertados ya que conllevaría a la presentación de la Garantía de Anticipo, el cual debe ser instrumentado vía Póliza de Caución o Garantía Bancaria, lo que generaría un costo a los oferentes.

Por todos los motivos expuestos esta Convocante considera que no resulta necesario otorgar anticipo a ninguna empresa adjudicada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Lisa Arévalos Cabrera, Jefa
U.O.C. Nº 06